

ICIO N.º

Eldorado (Mnes).

23 MAR 2022 de 2022

PROTOCOLO NOTARIAL



Ciento Cuarenta y seis (146)

02465796
CE DO CU SE CI SI NU SE

DE IVES MUEL LOMBAR
ESCRIBANO TITULAR
RESEÑA N.º 24
POGADAS MISIONES

Dra. BEATRIZ VIANI
ESCRIBANA
POGADAS

CONVENCIÓN MATRIMONIAL. Wilma Silvina LAZARTE y Daniel Antonio

BRESSAN.- ESCRITURA NUMERO TREINTA Y DOS.- En la Ciudad de Posadas,

Capital de la Provincia de Misiones, República Argentina, a los

veintiocho días del mes de Enero del año dos mil veinticinco, ante

mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores Wilma

Silvina LAZARTE, C.U.I.T. 27-24008053-8, argentina nativa, titular

del Documento Nacional de Identidad número 24.008.053, nacida el

treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y nueve en Posadas

y Daniel Antonio BRESSAN, C.U.I.T. 20-11558252-7, argentino nativo,

titular del Documento Nacional de Identidad número 11.558.252,

nacido el primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco en

la Ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre;

ambos comparecientes manifiestan ser cónyuges en primeras y segundas

nupcias, respectivamente entre sí, domiciliarse en Casa "A" 12 del

Barrio Provincial Sur de esta Ciudad de Posadas y ser plenamente

capaces por no existir sentencia judicial alguna que los restrinja;

mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; en adelante y

en conjunto denominados de modo indistinto como los "comparecientes"

y/o las "partes", EXPRESAN: I) Que han contraído matrimonio el día

veintiséis de Mayo del año dos mil, lo que acreditan con el acta de

matrimonio inscripta en el Registro de las Personas de la Ciudad de

Posadas, Misiones, bajo el Folio 267, Tomo IA, Acta 159, Año 2.000,

la que en original tengo a la vista para éste acto y en fotocopia

certificada incorporo a esta matriz, doy fe.- II) Que hasta la fecha

han estado sometidos al régimen de ganancialidad previsto en el

*Copie certificade
para el Registro*

artículo 463 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- **III)** Que vienen por la presente a modificar el régimen matrimonial vigente, optando por el de **SEPARACIÓN DE BIENES**, por lo que acuerdan la celebración de la presente **CONVENCIÓN MATRIMONIAL** en los términos y con los alcances del artículo 449, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, disposiciones éstas que declaran conocer y aceptar, la que se registrará por las disposiciones que seguidamente se establecen: **PRIMERA:** Wilma Silvina LAZARTE y Daniel Antonio BRESSAN, acuerdan voluntariamente adoptar por el régimen de **SEPARACIÓN DE BIENES** previsto y regulado en el artículo 505 siguientes y concordantes del citado Código Civil y Comercial de la Nación, que luego de haberse hecho asesorar cada uno por los profesionales de su respectiva confianza respecto de los alcances e implicancias de dicho régimen, manifiestan conocer plenamente y aceptar en su totalidad.- **SEGUNDA:** Los comparecientes se reservan la facultad de efectuarse donaciones entre ellos.- **TERCERA:** Las partes reconocen de modo irrevocable que la propiedad de los bienes cuya libre administración y disposición le corresponda a la otra parte en razón del régimen de **SEPARACIÓN DE BIENES** aquí adoptado voluntariamente por ellos, cualquiera sea la naturaleza de los mismos (entre otros y a título ejemplificativo, participación en sociedades, empresas o negocios de cualquier tipo; bienes inmuebles, muebles registrables o muebles; explotaciones de cualquier naturaleza; títulos valores; dinero en efectivo; crédito bancario o de cualquier otra naturaleza; marcas y diseños; etc.) y/o sus frutos

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

DTA. DEBIDA
REGISTRAR
POBAYAB
IVANA R
ADSCRIP
CO. N.º 24
MISIC



PROTOCOLO NOTARIAL



Ciento Cuarenta y siete (147)

B 02465797
CE DO CU SE CI SI NU SI

DE IVEZ MIGUEL LOMBARDI
ESCRIBANO TITULAR
REGISTRO
POSADAS - MISIONES

SECRETARIA
REGISTRO
POSADAS

IVANA ROCHA
ADSCRIPTA
No 24
- MISIONES

1 y/o sus utilidades y/o sus ganancias, corresponden de modo exclusivo
2 y excluyente a la parte a quien la legislación vigente (artículo 505
3 del Código Civil y Comercial de la Nación) le otorga la libre
4 administración y disposición.- En consecuencia, las partes convienen
5 desde este acto y de modo irrevocable que ninguno de ellos iniciará
6 respecto de la otra parte un reclamo y/o acción de ninguna
7 naturaleza y/o con cualquier objeto (entre otros y sin pretender ser
8 taxativos impedir o limitar de cualquier forma o modo y aun
9 temporariamente su libre administración y/o disposición, etc.),
10 respecto de la totalidad o parte de bienes cuya libre administración
11 y disposición la legislación le confiere a la otra y/o los frutos
12 y/o ganancias de los mismos y/o los bienes que bajo cualquier
13 modalidad o forma adquieran con el producido de cualquiera de ellos
14 y/o con sus frutos y/o sus utilidades y/o ganancias o parte de los
15 mismos; desistiendo ambos desde este acto, sin limitación alguna e
16 irrevocablemente al ejercicio de tales reclamos o acciones, aún en
17 el caso de disolución del vínculo o divorcio.- **CUARTA:** Los
18 comparecientes aclaran que nada de lo anterior les impedirá, si así
19 lo deciden de modo voluntario, adquirir bienes inmuebles o muebles
20 registrables en condominio, en cuyo caso los mismos serán
21 escriturados en función del porcentaje dinerario que cada una de las
22 partes aporte, real y efectivamente, para su adquisición, sin que
23 ello altere el régimen SEPARACIÓN DE BIENES adoptado voluntariamente
24 por ellos.- Y **QUINTA:** El presente solo podrá ser modificado por
25 mutuo acuerdo escrito celebrado por las partes bajo escritura



Dra. DEBRA IVARA ROCHA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Nº 24
MISOL
POBAS

pública.- POR ÚLTIMO, manifiestan: a) Que conocen el contenido de la 26
Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera, 27
concerniente a Personas Expuestas Políticamente y el listado 28
establecido en su artículo 1º, modificada por las Resoluciones 29
52/2012, 15/2019 y 192/2024 de ese organismo, declarando bajo fe de 30
juramento no encontrarse comprendidos en la misma, asumiendo el 31
compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este 32
respecto, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante la 33
presentación de una nueva declaración jurada; y b) Que en 34
cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 3/2014 de la 35
Unidad de Información Financiera, declaran bajo fe de juramento no 36
encontrarse comprendidos en la nómina establecida en el artículo 20 37
de la ley 25.246 y sus modificatorias y por lo tanto, no revestir el 38
carácter de sujetos obligados ante dicho organismo.- ASI LO OTORGAN, 39
en testimonio de lo cual, previa lectura que de la presente di a los 40
comparecientes, éstos se ratifican de su contenido y firman por ante 41
mí, que doy fe.- 42



Dra. DEBRA IVARA ROCHA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Nº 24
MISOL
POBAS

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



PROTOCOLO NOTARIAL



Ciento Cuarenta y ocho (148)

B 02465798
CE DO CU SE CI SI NU OC

Dr. IVES MIGUEL LOMBARDI
ESCRIBANO TITULAR
REGISTRO N° 24
POSADAS - MISIONES

Dra. DEBRA IVANA ROCHA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
REGISTRO N° 24
POSADAS - MISIONES

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

Ante mi:

Dr. IVES MIGUEL LOMBARDI
ESCRIBANO TITULAR
REGISTRO N° 24
POSADAS - MISIONES



ACTUACION NOTARIAL



C 00698392
CE CE SE NU DC TR NU DO

Dra. BEATRIZ IVANA ROCHA
ESCRITURA ADSCRIPTA
REGISTRO Nº 24
POSADAS - MISIONES

CONCUERDA con su escritura matriz que obra al folio 146 y ss. del

protocolo Año 2.025.- del Registro Notarial Nº 24.-

autorizada por El Escribano: Ives Miguel LOMBARDI.-

PARA Wilma Silvina LAZARTE.-

en mi carácter de TITULAR.-

de dicho Registro, expido Esta PRIMERA COPIA.-

en TRES (3).- fotocopia/s y la presente foja que firmo y

sello en Posadas, Mnes., 14 de marzo de 2025.-

IVES MIGUEL LOMBARDI
ESCRIBANO Nº 24
REGISTRO MISIONES
POSADAS

IVES MIGUEL LOMBARDI
ESCRIBANO TITULAR
REGISTRO Nº 24
POSADAS - MISIONES

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



ACTUACION NOTARIAL



D 01506004
CE UN CI CE SE CE CE CU

Dra. **IVANA ROCHA**
ESCRIBANA ADSCRIPTA
REGISTRO Nº 24
POSADAS - MISIONES

1 **CERTIFICO:** En mi carácter de Notario Público **ADSCRIPTA.-**
 2 del Registro Notarial Nº **24.-** , que la(s) copia(s) fotoestática(s)
 3 simple(s) impresa(s) es/son copia(s) fiel del documento original que tengo a la vista
 4 para este acto, DOY FE. **Que consta de CUATRO (4) Fojas.-**
 5 Lugar y fecha: **Posadas, Mnes., 20 de MARZO del 2.025.-**

Dra. **IVANA ROCHA**
ESCRIBANA ADSCRIPTA
REGISTRO Nº 24
POSADAS - MISIONES

de cuyo contenido doy fe. Referencia archivo: Libro N.º ... Folio 33 Año 2025

AL 38



VIVIANA R. CASTILLO
Jefa Dpto. Depósito
Registro Provincial de las Personas

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 25

del mes de MARZO de 20 25, ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico

y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte. N° 756-A-25 - Esc. N° 32 de fecha

bajo el n° 24003 F° 378

en Convención matrimonial William SILVANA ESTANIS Y DOMINI ANTONIO Bressan

de cuyo contenido es y de Referencia archiva: Libro n° 03 Folio 35 Año 2025

Trámite

VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefa Depto. Jurídico
Registro Provincial de las Personas